

| NUM.PROVIDENCIA | PERÍODO | RÉGIMEN |
|-----------------|-----------------|---------|
| 39 08 013824009 | 04 2008/04 2008 | 0111 |
| 39 08 014672050 | 05 2008/05 2008 | 0111 |

Importe de la deuda.

Principal: 1.375,17

Recargo: 275,04

Intereses: 81,45

Costas devengadas: 24,38

Costas e intereses presupuestados: 165,02

Total: 1.921,06

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 25 de marzo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M^ª del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: «Cortes y Perforaciones Cantabria, S.L.»

Finca número: 01.

Datos finca no urbana.

Nombre finca: Finca al sitio Arcillero.

Localidad: Aloños.

Datos registro.

Número tomo: 1055.

Número libro: 139.

Número folio: 100.

Número finca: 17840.

Descripción ampliada.

Rústica. En el pueblo de Aloños, término municipal de Villacarrido al sitio de Arcillero o Arcillego, un prado que mide site mil quinientos metros cuadrados. Linda: Al Norte, Arroya, Benito Fernández y hermanos; Sur, Joaquín José Viñuelas Almiñanaque; Este, río Junquera y Oeste, resto de la finca matriz 17800.

Santander, 25 de marzo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

09/8498

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de subasta de bienes muebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 39/01/06/278993, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Francisco Cabeza Sardina, por deudas a la Seguridad Social a quien ha resultado imposible notificar en su domicilio en barrio la Rañada bloque, 6 bajo F. El Bosque se procedió con fecha 28 de abril de 2009 a dictar la diligencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Santander, 22 de mayo de 2009.—la recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

Hace saber en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Cabeza Sardina, Francisco por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de abril de 2009 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de julio de 2009, a las 12:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 8 de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el pre-

sente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario Tesorería Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en barrio los Riegos, 39478 - Naves Tesorería de Puente Arce previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 29 de junio de 2009 hasta el día 30 de junio de 2009, en horario de 10 a 13 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 1 de julio inclusive.

Los licitadores presentaran sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias: para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 28 de abril de 2009.—la recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

RELACIÓN DE BIENES QUE SE SUBASTAN

El deudor: Cabeza Sardina, Francisco.
Número de lote: 1.
Bien: Mazda 323 F - 5961BSK.
Valor de tasación: 1.800 euros.

Cargas y situaciones jurídicas: El año de la matrícula no corresponde con el que consta en la Jefatura Provincial de Tráfico (6 de octubre de 1997), de lo que se deduce que el vehículo ha sido rematriculado.

Carga referente: 0,00.
Valor bien: 1.800,00.
Valor lote: 1.800,00.

Santander, 28 de abril de 2009.—la recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.
09/8511

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de subasta de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación ejecutiva Número Uno de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39/04/94165223, que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor don Javier Pérez Pérez, por deudas a la Seguridad Social, y para que sirva de notificación a don Alejandro Pérez Corral, menor, representado por su madre, doña Rosa María Corral Pando, a quien ha resultado imposible notificacar en su domicilio en calle Tomás Maza Solano 23, Guarnizo, se procedió con fecha 15 de abril de 2009 a dictar la diligencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Santander, 26 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación ejecutiva Número Uno de Cantabria.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pérez Pérez, Javier por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente: